

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO; Y POR OTRA, LA EMPRESA MICROTECNOLOGÍAS CREA; REPRESENTADA POR EL ING. ALFREDO COSTILLA REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. David De León Escobedo, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que es una empresa establecida en el Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene como fines el realizar investigaciones en el área de la Ingeniería; así como el desarrollo de proyectos viables en producir sistemas electrónicos digitales.
2. Que el Ing. Alfredo Costilla Reyes, ocupa el cargo de Director General, con las facultades y obligaciones establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles y es parte de sus funciones suscribir el presente convenio en su calidad de Representante Legal.

3. Que señala como domicilio, el ubicado en C. Juan Andrew Almazán Poniente 308A, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50180.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

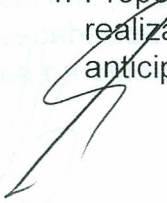
PRIMERA. OBJETO



El presente convenio tiene por objeto, el Desarrollo e Implementación de un Sistema Electrónico para la Administración de la Cafetería de la Facultad de Ingeniería; proyecto en colaboración específica con el Cuerpo Académico de Dinámica de Sistemas de Control de **"LA FACULTAD"** mediante la planeación, programación y realización de las acciones conjuntas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. **"LA FACULTAD"**, se compromete a:

- 
1. Proporcionar a **"LA EMPRESA"** el siguiente equipo para la realización del proyecto: una Computadora Portátil Acer, un Ruteador Linksys y una Tableta Motorola Xoom WiFi durante la realización del proyecto.
 2. Asignar a **"LA EMPRESA"** los espacios necesarios para la realización del proyecto; los espacios serán acordados por el comité de seguimiento y **"LA EMPRESA"** los solicitará con al menos quince días de anticipación.
 3. Proporcionar la información solicitada y relacionada con el proyecto a **"LA EMPRESA"**.
 4. Proporcionar a **"LA EMPRESA"** el número de estudiantes requeridos para la realización del proyecto, dicha solicitud se realizará con al menos 15 días de anticipación.
- 
- 
- 

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

1. Informar a "LA FACULTAD" en los tiempos que determine el comité de seguimiento, los avances en las etapas del proyecto.
2. Asignar a "LA FACULTAD" los espacios necesarios para la realización del proyecto; los espacios serán acordados por el comité de seguimiento y "LA FACULTAD" los solicitará con al menos quince días de anticipación.
3. Solicitar a "LA FACULTAD" el número de estudiantes que necesite para la realización del proyecto, dicha solicitud con al menos 15 días de anticipación.
4. Facilitar a los estudiantes que participen en la realización del proyecto, la documentación y requerimientos correspondientes a Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
5. Al finalizar el proyecto devolver a "LA FACULTAD" el equipo otorgado para la realización del mismo.
6. Informar a los estudiantes los reglamentos, políticas y normatividades tanto de "LA EMPRESA" como del proyecto.

III. "AMBAS PARTES", se comprometen a:

1. Acordar los trabajos a realizar.
2. Elaborar un plan de trabajo en conjunto.
3. Acordar las etapas de entrega.
4. Operar el programa coordinadamente.
5. Supervisar el desempeño de los participantes.
6. Compartir asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración y, documentación lograr la óptima operación del presente convenio.

TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Por "LA FACULTAD": Dra. Adriana Vilchis González.

Por "LA EMPRESA": Ing. Alfredo Costilla Reyes.

El comité acuerda reunirse por lo menos el primer lunes de cada mes, para revisar los avances y estado del proyecto.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

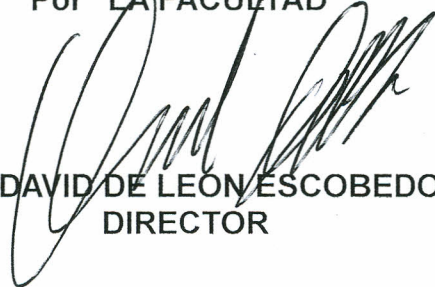
OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas

las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VIENTISES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Por "LA FACULTAD"



DR. DAVID DE LEÓN ESCOBEDO
DIRECTOR

POR "LA EMPRESA"



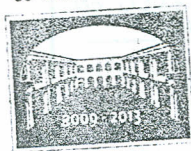
ING. ALFREDO COSTILLA REYES
DIRECTOR GENERAL



DRA. ADRIANA VILCHIS GONZÁLEZ
LÍDER DE CUERPO ACADÉMICO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; Y LA
EMPRESA MICROTECNOLOGÍAS CREA. CONSTE.-----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado